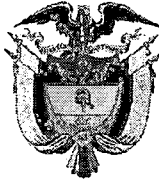


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-0851-00
DEMANDANTE: SCOTIABAK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: VICTOR JAIME FLOREZ BOHORQUEZ.

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que, las pretensiones ascienden a la suma de \$25'180.631.00, m/cte., más \$3'698.412,34, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$36.341.040.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, éste Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **VICTOR JAIME FLOREZ BOHORQUEZ**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 12 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 11/08/2021
Juzgado 110014003036

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/12/2020	31/12/2020	21	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$25.180.631,00	\$25.180.631,00	\$0,00	\$0,00	\$337.113,18	\$337.113,18	\$0,00	\$25.517.744,18
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$25.180.631,00	\$0,00	\$0,00	\$494.079,02	\$831.192,20	\$0,00	\$26.011.823,20
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$25.180.631,00	\$0,00	\$0,00	\$451.321,45	\$1.282.513,64	\$0,00	\$26.463.144,64
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$25.180.631,00	\$0,00	\$0,00	\$496.371,00	\$1.778.884,64	\$0,00	\$26.959.515,64
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$25.180.631,00	\$0,00	\$0,00	\$477.894,39	\$2.256.779,03	\$0,00	\$27.437.410,03
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$25.180.631,00	\$0,00	\$0,00	\$491.529,50	\$2.748.308,53	\$0,00	\$27.928.939,53
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$0,00	\$25.180.631,00	\$0,00	\$0,00	\$475.426,82	\$3.223.735,35	\$0,00	\$28.404.366,35
01/07/2021	30/07/2021	30	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$0,00	\$25.180.631,00	\$0,00	\$0,00	\$474.685,98	\$3.698.421,34	\$0,00	\$28.879.052,34

Capital	\$ 25.180.631,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 25.180.631,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 3.698.421,34
Total a pagar	\$ 28.879.052,34
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 28.879.052,34